
Resolución 2649

Diario Oficial de Colombia núm. 46343, 28 de Julio de 2006
Resoluciones

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Id. vLex: VLEX-43239853

<http://vlex.com/vid/resolucion-2649-43239853>

Resumen

Por la cual se adiciona el monto autorizado por la Resolución 2577 del 11 de julio de 2006 para emitir, suscribir y colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales y se dictan otras disposiciones.

Texto

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto 2681 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2577 del 11 de julio de 2006 autorizó a la Nación para emitir, suscribir y colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales, hasta por la suma de setecientos cincuenta millones de dólares (US\$750.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas y se dictaron otras disposiciones;

Que con cargo a dicha autorización, la Nación no ha emitido títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales;

Que dado el momento favorable del mercado de capitales internacionales y el gran interés de los inversionistas por participar en una emisión de bonos de la República de Colombia, se considera conveniente adicionar el monto autorizado por la Resolución 2577 del 11 de julio de 2006 en doscientos cincuenta millones de dólares (US\$250.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, quedando el monto total autorizado hasta la suma de mil millones de

dólares (US\$1.000.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adicionar el monto autorizado en el artículo 1º de la Resolución 2577 del 11 de julio de 2006 en doscientos cincuenta millones de dólares (US\$250.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, quedando el monto total autorizado hasta la suma de mil millones de dólares (US\$1.000.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

Artículo 2º. Los demás términos y condiciones de la Resolución 2577 del 11 de julio de 2006 continuarán vigentes en su integridad.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de julio de 2006.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

(C. F.)